



DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN INCISO AL ART. 38 DEL REGLAMENTO MILITAR

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 18 de julio de 1890

Publicado en La Gaceta Oficial N°. 165 del 22 de julio de 1890

“El Presidente de la República,

en uso de sus facultades

Decreta:

1º - Al final del artículo 38 del Reglamento Militar expedido en 18 de julio de 1877 se agregará:

“El mismo Jefe militar respectivo será el único competente para aplicar al funcionario culpable cualquier otra pena á que por derecho haya lugar; siendo de advertir, que la responsabilidad civil que en su caso haya de exigirse, será después de declarada la responsabilidad criminal.”

2.- El presente decreto comenzará á regir desde su publicación y deroga toda disposición que se le oponga.

Dado en Managua, á 18 de julio de 1890 – **Roberto Sacasa** – El Ministro de la Guerra – **Fruto Paniagua.**”

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.